JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca quince (15) de septiembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022--0908

Omitido el debido registro nombre de las partes, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado tres (03) de agosto, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado tres (03) de agosto, en el sentido de indicar que

El Juzgado ADMITE la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por HEIDY YERLADIN LINARES OSMA en contra de KETTY TORRES HERNANDEZ

TENGASE al abogado(a) ANDREA JIMENEZ RUBIANO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada ANDREA JIMENEZ RUBIANO, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
167 hoy 16-09-2022
El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6662a3f5cb7fa1fdbedc0666f89567bdb603b1850b82a17bcff9eb7ccb5b93**Documento generado en 15/09/2022 06:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica